



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00809670- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Dispositivos tecnológicos en salud mental, presentado por la Lic. Claudia Carina Oviedo, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2025 por D-RD-2024-2031-E-UNC-DEC#FP; y no pudo dictarse el el primer cuatrimestre por falta de inscriptos;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Dispositivos tecnológicos en salud mental, para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025, con una carga horaria de 42 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. Claudia Carina Oviedo se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Paula Romina Putallaz se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$200000 (doscientos mil pesos argentinos) – 4 cuotas de \$ 50000 (cincuenta mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS - Curso Completo: \$240000 (doscientos cuarenta mil pesos argentinos) 4 cuotas de \$60000 (sesenta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Claudia Carina Oviedo 100%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.